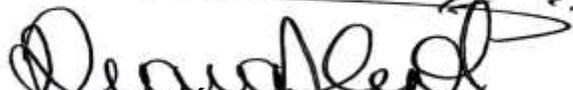


INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2017 – 00438, informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la liquidación del crédito presentada, el acto administrativo puesto en conocimiento de esta sede judicial y sustitución de poder de la entidad convocada a juicio.


DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Con auto del 6 de marzo de 2020, se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, frente a la cual, la parte actora guardó silencio.

Conforme a lo enunciado, debe recordarse que la orden de pago se libró por los intereses moratorios, las costas y agencias tasadas en el trámite ordinario y las que fueran tasadas en la ejecución (fl. 146).

A folio 217 del cartulario fue aportada copia de la Resolución No. SUB 119437 del 16 de mayo de 2019, en la cual se solicitó poner en conocimiento de esta sede judicial la existencia de un depósito judicial consignado a órdenes del juzgado y a favor de la parte actora, con el fin de declarar cumplida la obligación.

Conforme a lo expuesto en el acto administrativo, se procedió a revisar el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, encontrando el depósito judicial No. 400 10000 7126691 del 3 de abril de 2019 por valor de \$932.000.

Expuesta tal situación, es procedente modificar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, ya que después de revisar la liquidación presentada por el apoderado de la parte ejecutada no se encuentra ajustada a los valores acreditados en el sub lite.

INTERESES MORATORIOS	\$ 5.523
COSTAS DEL ORDINARIO (FL. 110s)	\$ 616.000

COSTAS DEL EJECUTIVO (FL. 211)	\$ 100.000
TOTAL A CARGO DE COLPENSIONES	\$ 721.523
TÍTULOS CONSIGNADOS A ÓRDENES DEL DESPACHO (FL. 194)	\$932.000
SALDO A FAVOR DE COLPENSIONES	\$ 210.477

Dadas las anteriores argumentaciones, se tendrá para todos los efectos, como valor adeudado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a favor del señor EDILBERTO GALINDO, la suma de **\$721.523** valor que corresponde a intereses moratorios y costas y agencias en derecho causadas en el trámite ordinario y ejecutivo.

Ahora bien, como quiera que con el título judicial se puede cubrir toda la obligación, se ordenará el fraccionamiento del título judicial No. 400 10000 7126691 del 3 de abril de 2019 por valor de \$932.000, en dos depósitos, el primero de ellos, por valor de \$721.523 y el segundo por valor de \$210.477, debiéndose entregar el primero a favor de la parte actora y el segundo, a la entidad convocada a juicio.

Conforme a lo expuesto, se requerirá a las partes para que informen y alleguen poder debidamente y/o escritura pública actualizado con el fin de resolver sobre la entrega de los depósitos judiciales antes mencionados.

Por otro lado, también se reconocerá personería para actuar a la abogada, LINA MARÍA CORDERO ENRIQUEZ, identificada con C.C. No. 1.098.200.506 de Galán – Santander y portadora de la T. P. No. 299956 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES (fl. 223).

Finalmente, se ordenará que una vez en firme el presente proveído se ingrese el proceso al despacho para resolver sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada y en tal sentido tener como valor adeudado por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a favor de EDILBERTO GALINDO, la suma de **\$721.523**.

SEGUNDO. ORDENAR el fraccionamiento del título No. 400 10000 7126691 del 3 de abril de 2019, en dos títulos judiciales discriminados de la siguiente manera;

- Uno por \$721.523 a favor del ejecutante
- El otro título por \$210.477 a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar a la abogada LINA MARÍA CORDERO ENRIQUEZ, identificada con C.C. No. 1.098.200.506 de Galán – Santander y portadora de la T. P. No. 299956 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

CUARTO. REQUERIR a las partes para que alleguen poder y/o escritura pública para recibir títulos judiciales.

QUINTO. INGRESAR nuevamente le proceso al despacho para resolver sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación y entrega de los títulos judiciales.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 042 de Fecha 04 - 06 – 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

Notifíquese y Cúmplase

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
Juez

Draf - CEPM

Firmado Por:

VANESSA PRIETO RAMIREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cee76309ae6aae8271a4299530ca432f4092fd98da9797ac6e09a9518b2aff63

Documento generado en 03/06/2021 11:16:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>